



Resolución Subgerencial N° 006 -2023 -GORE-ICA/SSLP

Ica, 24 de febrero del 2023

Visto, el informe N°008-2023-GRINF-SGSLP-RJCM y demás documentos que se adjuntan a la liquidación de contrato de servicio de consultoría N°0001-2020-GORE-ICA, para la elaboración del expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TUPAC AMARU INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N°2427397”, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del CONCURSO PUBLICO N°003-2019-CS-GORE-ICA, convocando para la Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra , antes descrita, a los 23 días del mes de enero del 2020, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **CONSORCIO PROYECTO SEÑOR CAUTIVO**, el contrato de Servicio de Consultoría N°001-2020-GORE ICA, por un monto de **S/ 1'673,584.20 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 20/100 soles)** con un plazo contractual total de Noventa (90) días calendarios y siendo el sistema a suma alzada, contados a partir del día siguiente de la suscripción hasta la aprobación.

Que el **11 de febrero de 2020** se firma el Acta de Entrega de Terreno.

Que con **Carta N°004-CPSC-2020 de 02 de Marzo de 2020** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo presenta a la entidad el primer entregable.

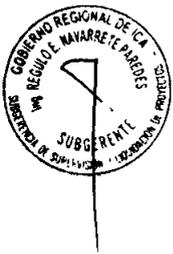
Mediante **Oficio N°0221-2020-GORE-ICA-GRINF/SEPR de 11 de agosto de 2020** la Subgerencia de Estudios y Proyectos notifica el pliego de observaciones al primer entregable.

Mediante **Carta N°006-2020-CPSC/GRI de 21 de agosto de 2020**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo remite la absolución de observaciones al primer entregable.

Con **oficio N°0331-2020-GORE-ICA-GRINF/SEPR DE 29 de Setiembre de 2020** la entidad reitera las observaciones, el mismo que se encuentra sustentado en el Informe N°010-2020-DIRESA.ICA-OEPE-UP/RGV.

Mediante **Carta N°0132-2020-GORE-ICA-GRINF/SEPR de 23 de octubre de 2020** la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la **aprobación del primer entregable** por la elaboración del expediente técnico.

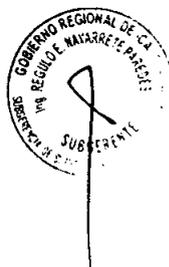
Con fecha **27 de Octubre de 2020** el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio TUPAC AMARU suscriben el Contrato de Consultoría de Obra N°0005-2020-GORE-ICA para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico de la Obra “Mejoramiento de





los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru Inca-Provincia de Pisco-Departamento de Ica"; por S/ 278,456.40 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 40/100 soles) con un plazo contractual total de Noventa (90) días calendarios y siendo el sistema a suma alzada, el cual se detalla a continuación:

Contrato de Consultoría de Obra N°005-2020-GORE-ICA			
N°	Item	Porcentaje del Contrato	Monto de Contrato (S/)
1.00	Aprobación del Primer Entregable	20.92	58,253.07
2.00	Aprobación del Segundo Entregable	32.29	89,913.57
3.00	Aprobación del Tercer Entregable	23.395	65,144.88
4.00	Aprobación del Cuarto Entregable	23.395	65,144.88
Total de Monto de Contrato			S/ 278,456.40



Con **Carta N°013-2020-CPSC/GRI de 23 de noviembre de 2020**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo entrega a la entidad el segundo entregable.

Con **Carta N°004-2020/RLGB-CCP y Carta N°003-2020/RLGB-CCP de 01 de diciembre de 2020 y 30 de noviembre de 2020** respectivamente, el consorcio Tupac Amaru emite un pliego de observaciones al segundo entregable.

Con **Carta N°015-2020-GORE-ICA-SEPR de 07 de diciembre de 2020**, la entidad notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo, el pliego de observaciones al segundo entregable.

Mediante **Carta N°014-2020-CPSC/GRI DE 17 de diciembre de 2020 y Carta N°015-2020-CPSC/GRI de 17 de diciembre de 2020** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo realiza la entrega del levantamiento de observaciones del segundo entregable.

Mediante **Carta N°001-2021-GORE-ICA-SEPR de 07 de enero de 2021**, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo, la subsistencia de observaciones (reiterativo).

Con **Carta N°001-2021-CPSC/GRI de 07 de enero de 2021**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo remite la respuesta a las observaciones del segundo entregable (reiterativo).



Con **Carta N°010-2021/CTA** de **25 enero de 2021** el Consorcio Tupac Amaru **alcanza la conformidad del segundo entregable.**

Mediante **Carta N°014-2021-GORE-ICA-SEPR/GRINF** de **29 de enero de 2021** la Gerencia Regional de infraestructura notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la **aprobación del segundo entregable** por la elaboración del expediente técnico.

Mediante **Carta N°002-2021-CPSC/GRI** de **18 de febrero de 2021**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo realiza la entrega del Tercer Entregable.

Mediante **Carta N°014-2021/CTA** de **01 de marzo de 2021** el consorcio Tupac Amaru efectúa la revisión y/o evaluación del tercer entregable, emitiendo un pliego de observaciones.

Mediante **Carta N°031-2021-GORE-ICA-SEPR** de **09 de marzo de 2021**, la entidad solicita al Consorcio Proyecto Señor Cautivo el levantamiento de observaciones del tercer entregable.

Con **Carta N°018-2021/CTA** de **29 de marzo de 2021**, el consorcio Tupac Amaru otorga la conformidad al tercer entregable.

Mediante **Carta N°044-2021-GORE-ICA-SEPR** de **05 de abril de 2021** la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la **aprobación del tercer entregable** por la elaboración del expediente técnico.

Con **Carta N°008-2021-CPSC/GRI** de **26 de abril de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo **presenta a la entidad el Cuarto Entregable.**

Con **Carta N°082-2021-GORE-ICA-SEPR** de **20 de mayo de 2021** la entidad **comunica las observaciones al Consorcio Señor Cautivo.**

Con **Carta N°014-2021-CPSC/GRI** de **14 de junio de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo entrega a la entidad el levantamiento de observación al cuarto entregable (primer pliego).

Con **carta N°026-2021/CMHS** de **22 de junio de 2021** el Consorcio Tupac Amaru comunica que persisten observaciones indicando que hacen entrega de las observaciones de levantamiento de observaciones del cuarto entregable (2do pliego de observaciones).

Con **Carta N°017-2021-CPSC/GRI** de **25 de junio de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo realiza la presentación del **segundo levantamiento de observaciones al cuarto entregable.**





Con **Carta N°027-2021/CMHS-CTA de 16 de julio de 2021** el consorcio Tupac amaru hace llegar las observaciones al levantamiento de observaciones del cuarto entregable (**tercer pliego de observaciones**).

Con **Carta N°127-2021-GORE-ICA-SEPR de 21 de julio de 2021** el Gobierno Regional de Ica comunica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo, la persistencia de observaciones.

Con **Carta N°018-2021-CPSC/GRI de 21 de julio de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo realiza la presentación del **tercer levantamiento de observaciones**.

Con **Carta N°029-2021/CMHS-CTA de 26 de julio de 2021** el Consorcio Tupac Amaru concluye que las observaciones emitidas aun persisten y no se puede realizar la **revisión definitiva** porque carece de información.

Con **Carta N°137-2021-GORE-ICA-SEPR de 09 de agosto de 2021** la entidad comunica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la persistencia de observaciones (4to pliego de observaciones).

Con **Carta N°019-2021-CPSC/GRI de 16 de agosto de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo realiza la presentación del cuarto levantamiento de observaciones del cuarto entregable.

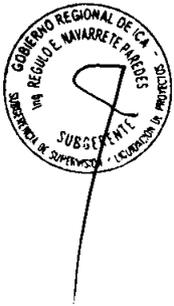
Con **Carta N°157-2021-GORE-ICA-SEPR de 13 de setiembre de 2021** la entidad comunica al Consorcio Tupac Amaru, el requerimiento de aclaración sobre la conformidad del cuarto entregable. **Se solicita la entrega del expediente técnico, de forma física con firma de cada profesional y coordinador de la supervisión.**

Con **Carta N°021-2021-CPSC/GRI de 19 de octubre de 2021** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo presenta en físico a la entidad el expediente técnico.

Con **Carta N°206-2021-GORE-ICA-SEPR y Carta N°207-2021-GORE-ICA-SEPR de 25 de octubre de 2022**, la entidad comunica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo y al Consorcio Tupac Amaru, las observaciones advertidas por el coordinador de proyecto.

Mediante **Carta N°021-2021-CPSC/GRI** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo presenta el levantamiento de observaciones el cual deberá ser derivado al Consorcio Tupac Amaru, para su revisión.

Con **Carta N°034-2021/CMHS/CTA de 17 de noviembre de 2021** el Consorcio Tupac Amaru otorga la conformidad definitiva del levantamiento de observaciones de la elaboración del expediente técnico de obra y equipamiento del proyecto de inversión pública.





Mediante **Carta N°0139-2021-GORE-ICA-SEPR** de **29 de Diciembre de 2021** la gerencia de infraestructura notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la **aprobación del Cuarto entregable** por la elaboración del expediente técnico.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°027-2021-GORE-ICA/GRINF** de notificada el **29 de diciembre de 2021**, la entidad **aprueba el expediente técnico del proyecto** “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru Inca-Provincia de Pisco-Departamento de Ica” por un costo total de inversión de S/67'277,868.53 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 53/100 soles) y un plazo de 540 días calendarios.

Con **carta N°004-2022-ARQ.S.M.P.M** de **22 de febrero de 2022** el coordinador de la supervisión comunica al representante legal del Consorcio Tupac Amaru que en el cuarto entregable hubo una demora de 7 días, por lo cual deberá realizarse el cálculo y aplicación de la penalidad correspondiente.

Con **Carta N°004-2022/CMHS-CTA** de **22 de febrero de 2022** el representante legal de Consorcio Tupac Amaru comunica a la entidad la aclaración de incumplimiento por el consultor de la elaboración del expediente técnico.



Mediante **Informe N°036-2022-GORE-ICA-SEPR/LACC** de **04 de marzo de 2022**, el ing. Luis Alberto Cáceres Calderón informa al Subgerente de Estudios y Proyectos que, respecto al cuarto entregable, la suma de pago correspondientes es **S/391,283.99** de los cuales de deberá descontar por concepto de amortización de adelanto directo **S/117,385.20** y por concepto de penalidad (mora y otras penalidades) **S/167,358.40**, quedando un monto neto a pagar al Consorcio Señor del Cautivo de **S/106,540.39**.

Con **Carta N°010-2022-CPSC/GRI** de **15 de marzo de 2022** el representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo, **pone a conocimiento de la entidad su oposición a penalidad y solicita reconsiderar su aplicación**. En la cual solicita una reconsideración a la aplicación indebida de una penalidad por mora y otras penalidades por un monto de S/. 167,358.40 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 40/100 soles) , esto debido a que el monto máximo de penalidad por mora es de S/.39,128.39 (Treinta y Nueve Mil Ciento Veintocho con 39/100 soles) en el cuarto entregable. Asimismo reconoce que el Consorcio la cual representa tiene una penalidad total de 10 DIAS CALENDARIOS por la elaboración del expediente técnico.

Con **Carta N°014-2022-CPSC/GRI** el Consorcio Proyecto Señor Cautivo presento la liquidación del Contrato de Consultoría en fecha **02 de abril de 2022**, la cual es efectiva desde el **04 de abril de 2022**, solicitando un saldo a favor de S/1'287,402.22 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Dos con 22/100 soles), detallado de la siguiente manera:

Desagregado de Liquidación presentada por el Consorcio Señor del Cautivo



Item	Descripción	Monto
1.00	Saldo de Contrato Principal	S/ 331,596.60
2.00	Saldo de Reajustes	S/ 50,741.20
3.00	Saldo de Amortización	S/ 99,478.98
4.00	Saldos Otros	S/ 808,160.01
TOTAL		S/ 1'091,018.83
IGV (18.00 %)		S/ 196,383.39
TOTAL DE SALDO A FAVOR DE CONSULTOR		S/ 1'287,402.22

Con **Carta N°016-2022-CPSC.GRI de 06 de mayo de 2022** mediante carta notarial el Consorcio Proyecto Señor Cautivo comunica a la entidad que la liquidación practicada por su empresa mediante **Carta N°014-2022-CPSC/GRI** ha quedado consentida y aprobada, debido a que el tiempo transcurrido mas de 30 días sin que la entidad se haya pronunciado con respecto a la liquidación presentada. Por lo cual solicita realizar el pago del saldo a favor del Consorcio Señor Cautivo.



Mediante **Informe N°002-2022-SSLP/AEAP de 12 de mayo de 2022**, el Ing. Ángel Aquije Paco informa a la subgerencia de supervisión y liquidación de proyectos, que debería subsanarse la posición del Consorcio Proyecto Señor Cautivo con la subgerencia de estudios y proyectos con respecto al cuarto entregable por la demora de entrega en físico y la aceptación de penalidades impuestas por el revisor del expediente técnico, que mientras tanto no se solucione este inconveniente no se de tramite a la liquidación emitida por el Consorcio Proyectos Señor Cautivo.

Con **Carta N°018-2022-CPSC.GRI de 18 de mayo de 2022** el representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo solicita pago de la liquidación, debido a que esta esta consentida.

Con **Carta N°039-2022-GORE-ICA-SEPR-GRINF de 26 de mayo de 2022**, la Gerencia Regional de Infraestructura del gore comunica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo la reiteración de las penalidades impuestas en el Informe N°036-2022-GORE-ICA-SEPR/LACC, la cuales ascienden a S/167,358.40.

Con **Carta N°019-2022-CPSC.GRI de 30 de mayo de 2022**, el representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo solicita a la entidad cumplir con sus obligaciones contractuales (pago de contraprestación).

Con **Carta N°023-2022-CPSC.GRI de 03 de junio de 2022**, el representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo reitera a la entidad cumplir con el pago el saldo a



favor del consorcio generado por la aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, sobre la cual haremos la facturación correspondiente. Por lo cual, otorga un plazo de 10 días hábiles para que cumplan con hacer efectivo el pago, caso contrario no veremos en la necesidad de iniciar un procedimiento de solución de controversias.

Mediante **Acta de Acuerdo de 10 de junio de 2022**, el representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo y el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, ACUERDAN:

- La gerencia de infraestructura se compromete a revisar la liquidación presentada el 04 de abril de 2022 mediante Carta N°014-2022-SPSC.GRI. haciendo su revisión bajo los términos indicados en los establecido por el reglamento de la ley de Contrataciones con el estado aplicable a nuestro contrato.
- La Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ica aplicara las penalidades que correspondan, esto considerando los informes a la fecha generados por el área usuaria.
- La liquidación y aplicación de penalidades se tendrá a la brevedad posible del plazo, no superando 10 días calendarios.
- se comprometen a levantar las observaciones efectuadas al expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru Inca-Provincia de Pisco-Departamento de Ica" en el plazo de veinte (20) días calendarios como máximo, contados a partir de la emisión de la resolución de liquidación del contrato de Consultoría.



El **11 de julio de 2022** mediante INVITACION PARA CONCILIAR-INVITADO del expediente N°0138-2022/CCABA, la Abog. María del Rosario Barrera Barrera conciliadora del Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados comunica al Gobierno Regional de Ica que el Consorcio Proyecto Señor Cautivo ha solicitado el inicio de la conciliación extrajudicial, por lo cual la primera citación fue programada para el 21 de julio de 2022.

Mediante **Acta de Conciliación N°0251-2022/CCABA del Exp. N°0138-2022/CCBA de 29 de diciembre de 2022** en las instalaciones del centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados contando con la presencia de la Abog. María del Rosario Barrera Barrera, representante legal del Consorcio Proyecto Señor Cautivo y el procurador de Gobierno Regional de Ica, acuerdan lo siguiente:

Primer Acuerdo: (...) Respecto a la penalidad; las partes acuerdan que la penalidad total aplicable al Consorcio Proyecto Señor Cautivo es por la PENALIDAD POR MORA, equivalente a un total de S/34,237.35 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) y una penalidad referente a otras penalidades el cual equivale a cinco (5) UIT por entregable a S/22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100



soles) haciendo un total de S/. 56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) por penalidad total a aplicarse.

Respecto a la liquidación del proyecto: las partes acuerdan culminar con el proceso de liquidación del contrato de consultoría de obra, de conformidad con los acuerdos adoptados en el Acta de Acuerdos de 10 de junio de 2022, suscrita entre el gobierno regional de Ica, con el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo.

Las partes acuerdan que los reconocimientos de gastos generales solicitados por el Consorcio Proyectos Señor del Cautivo carecen de sustento técnico y legal, por lo que no corresponde el reconocimiento de gastos generales alguno a favor del consorcio Proyecto Señor del Cautivo (...).

Segundo Acuerdo: De acuerdo con lo establecido en el D.S N°008-2021-JUS que modifica el reglamento de la ley de conciliación, en el artículo 6° sobre la petición conciliatoria: las partes en conflicto puede acudir a los centros de conciliación en busca de una solución rápida. Visto los puntos precedentes y siendo el deseo de las partes aceptar los términos conciliatorios y realizar las acciones respectivas de acuerdo a ley, con lo expuesto y teniendo conocimiento que el incumplimiento de uno o de todos los acuerdos otorga el derecho a la parte perjudicada de ejercer las acciones pertinentes en la vía correspondiente, expresando su conformidad con lo arribado.

Mediante **Carta N°001-2023-CPSC/GRI de 09 enero de 2023**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo solicita a la entidad, el pago del saldo neto de S/218,745.17, de acuerdo a lo acordado en el Acta de Conciliación Total de 29 de diciembre de 2022.

Mediante **Informe N°013-2023-SSLP/AEAP de 19 de enero de 2023**, el Ing. Ángel Aquije Paco comunica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, que basándose en el Acta de Conciliación N°0251-2022/CCBA, la nueva estructura de liquidación se modificara a penalidad de S/ 56,237.35, teniendo un saldo a favor del Contratista S/. 218,745.17.

Por lo cual recomienda remitir al ing. Liquidador para que elabore el acto resolutivo y se pueda efectuar el pago correspondiente.

Mediante **informe N°008-2023-GRINF-SSLP/RJCM de 13 de febrero de 2023**, el suscrito emite su pronunciamiento respecto a liquidación del contrato de consultoría de obra, obteniendo un costo total por la elaboración de expediente técnico de S/. 1'674,667.93 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 soles), con un saldo a favor del Consultor S/. 274,982.52 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos con 52/100 soles), de los cuales se deberá retener por concepto de penalidad S/ 56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles).





Gobierno Regional de Ica



Mediante **Oficio N°160-2023-GORE-ICA-SSLP** de **13 de febrero de 2023**, la entidad notifica al Consorcio Proyecto Señor Cautivo su pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra, esto basándose en lo indicado en el **Informe N°008-2023-GORE-ICA-SSLP**.

Mediante **Carta N°002-2023-CPSC/GRI** de **13 febrero de 2023**, el Consorcio Proyecto Señor Cautivo solicita a la entidad, emite su pronunciamiento respecto a la liquidación realizada por la entidad, en la cual acepta dicho calculo y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente y realizar el pago del saldo a favor del consultor de S/218,745.17 (Doscientos Dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco con 17/100 soles) y solicita la devolución de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento y adelanto directo.

Que, luego de la revisión de la liquidación presentada por el consultor y de la evaluación realizada por la entidad, el **CONSORIO PROYECTO SEÑOR CAUTIVO** acepta el cálculo emitido por la entidad, dentro de los plazos establecidos, del cual se tiene como costo final de la consultoría por la elaboración de expediente técnico de S/. 1'674,667.93 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 soles); resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:





RESUMEN GENERAL

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA -ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

OBRA : "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru Inca-Provincia de Pisco-Departamento de Ica, CUI Nº2427397".

PLAZO CONTRACTUAL: 90 DIAS CALENDARIOS
 CONSULTOR: CONSORCIO PROYECTO SEÑOR CAUTIVO
 CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°: 001-2020-GORE-ICA
 SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA
 SUPERVISOR DE ELAB EXP TEC: CONSORCIOTUPAC AMARU
 MONTO DEL CONTRATO DE ELAB EXP TEC: S/ 1.573.584,20

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
	S/.	S/.	S/.
(A) MONTO VALORIZADO	1.418.291,69	1.086.695,10	331.596,59
Contrato Elaboracion de Exp Tecnico			
1) Primer Entregable	296.139,31	296.139,31	0,00
2) Segundo Entregable	458.959,19	458.959,19	0,00
3) Tercer Entregable	331.596,60	331.596,60	0,00
4) Cuarto Entregable	331.596,59	0,00	331.596,59
(B) REAJUSTES	0,00	0,00	0,00
Reajustes	0,00	0,00	0,00
(C) ADELANTOS OTORGADOS	425.487,51	425.487,51	0,00
Adelanto Directo	425.487,51	425.487,51	0,00
(D) AMORTIZACION DE ADELANTOS OTORGADOS	425.487,51	326.008,54	-99.478,97
Adelanto Directo	425.487,51	326.008,54	-99.478,97
(E) INTERESES	918,41	0,00	918,41
INTERESES	918,41	0,00	918,41
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E)	1.419.210,10	1.186.174,07	233.036,03
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	255.457,83	213.511,34	41.946,49
III.- COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION INCLUIDO IGV	1.674.667,93	1.399.685,41	274.982,52

IV.- COSTO TOTAL DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO S/ 1.574.667,93

Son: Un Millon Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 soles

V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 274.982,52

Son: Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochoenta y Dos con 52/100 Soles

VI.- PENALIDADES (INCAGUI (*) S/ 56.237,35

Son: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 Soles

Conclusión: Saldo a favor del Consultor S/ 274,982.52 de los que le corresponde por parte de la entidad la retención por concepto de penalidad ascendente a S/56,237.35.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.170 de la ley de Contrataciones del estado, que indican los plazos para la presentación de la liquidación de Contrato de Consultoría de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente contrato de consultoría por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por





parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en merito a que las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobierno Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la liquidación de contrato de consultoría por la elaboración del expediente técnico de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TUPAC AMARU INCA-PROVINCIA DE PISCO-DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N°2427397**", la misma que determina un costo total de consultoría de obra Ascendente a **S/ 1'674,667.93 (Un Millón Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 93/100 soles)**, con un saldo a favor del consultor de **S/ 274,982.52 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 52/100 soles)** de los cuales se deberá retener por concepto de penalidad **S/ 56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gore Ica, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo a favor del contratista, ascendente a **S/ 274,982.52 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con 52/100 soles)** de los cuales se deberá retener por concepto de penalidad **S/ 56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a la Oficinas hacer la Devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y carta fianza por adelanto directo al **CONSORCIO PROYECTO SEÑOR CAUTIVO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **LUIS GUILLERMO CARRASCO SARRIO**, Contratista de la Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la Obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Calle Francisco de Zurbarán N°107 Oficina 201- San Borja- Lima, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, subgerencia de tesorería, subgerencia de contabilidad, subgerencias de abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la subgerencia de Obras, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Ing. ROSELCE NAVARRETE PAREDES
SECRETARÍA GENERAL